

14.—Una finca rústica de monte, sita en el paraje Lomas del Charco, de Calasparra, con una superficie de 20 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el libro 139, de Calasparra, folio 225, finca 12.336, inscripción 1.<sup>a</sup>. 6.000 pesetas.

15.—Un local situado en el barrio Nuevo Pozo, de Calasparra, con una superficie de 285 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el tomo 1.090 libro, 143, de Calasparra, folio 219, finca 12.743, inscripción 1.<sup>a</sup>. 720.000 pesetas.

16.—Una finca edificio sito en el barrio Nuevo Pozo de Calasparra, con una superficie edificada de 176 metros cuadrados, con semisótano, primera planta y terraza, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el tomo 891, libro 113, de Calasparra, folio 109, finca registral 9.587, inscripción 4.<sup>a</sup>. 15.250.000 pesetas.

17.—Un garaje situado en Ctra. de Murcia y Primero de Mayo, de superficie 13 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el tomo 1.208, libro 161, de Calasparra, folio 129, finca 14.251, inscripción 1.<sup>a</sup>. 300.000 pesetas.

Caravaca de la Cruz a 3 de enero de 1995.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 689

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA  
Sección Tercera**

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 180/94-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula, en los autos de tercería de dominio 15/93, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 16 de noviembre de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia número 247/94**

Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; doña Pilar Alonso Saura, don Joaquín Ataz López, Magistrados.—En la ciudad de Murcia a 16 de noviembre de 1994.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula, entre las partes como demandante y en esta alzada apelada doña Emilia Hellín Gómez, en el Juzgado representada por el Procurador don Antonio Abellán Matas y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Alcaraz Conesa y como demandados Timbrados de Levante, S.A., don Francisco Gil Vila y Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., esta última apelante y en el Juzgado representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y dirigida por el Letrado don José Tovar Gelabert, cuyas partes hana sido en la Audiencia, respectivamente, representadas por los Procuradores don Lorenzo Maestre Zapa-

ta, la primera y don Miguel Tovar Gelabert, la segunda y dirigidas por los Letrados don Juan Muñoz Trancho y don José Tovar Gelabert. En nombre de S. M. el Rey,

**Fallamos:**

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.; contra la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula en el procedimiento de que dimana este rollo de apelación, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar dictamos otra por la que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de doña Emilia Hellín Gómez, contra Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., Timbrados de Levante, S.A. y Francisco Gil Vila, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra, imponiendo las costas de la primera instancia a la parte actora sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las correspondientes a esta alzada. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados Timbrados de Levante, S.A., y Francisco Gil Vila, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 699

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 82/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a Pablo Francisco López López y Carlos López López, como autores responsables de las faltas de lesiones descritas a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno y a las costas del procedimiento, y que indemnice a Jesús Muñoz Robles, conjunta y solidariamente en la suma de 28.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a Francisco y Carlos López López, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a 9 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.